



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
Demandante : Gonzalo Alfaro Ortiz  
Titular de apoyo : Nelson Merchán  
Radicación : 2023-00278  
Interlocutorio : 473

Reunidos los requisitos legales, para dar el respectivo tramite, por ello, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** solicitada por el señor **GONZALO ALFARO ORTIZ con C.C.16.632.161**, mayor de edad y residente en este municipio, de la cual solicitan ser el apoyo judicial del señor **NELSON ALFARO ORTIZ**, con C.C. 11.318.867, quien actúa a través de apoderada judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial del señor **NELSON ALFARO ORTIZ**, de acuerdo a los hechos, y la solicitud presentada, para acceder a la administración de justicia, se ha de proceder a dar cumplimiento al art. 151 del C.G.P., CONCEDIENDO EL AMPARO DE POBREZA, y por ello, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, una vez aceptada el cargo, se le notifique, se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la presente adjudicación de apoyo judicial.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio del señor **NELSON ALFARO ORTIZ** y los allegados, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo del señor **NELSON ALFARO ORTIZ**, si ya cuenta con él o desea realizarla a través entidades privadas que lo pueden practicar, con los requisitos indicado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

De lo contrario, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiése.



Se indica a la parte interesada que debe allegar una relación de las personas familiares o cercanos que estén interesados en vincularse al proceso y ser apoyo judicial del señor **NELSON ALFARO ORTIZ**.

Téngase al doctor **CARLOS ARTURO DIAZ TOCANCIPAZ**, como apoderado judicial del señor **GONZALO ALFARO ORTIZ**, conforme al poder conferido en las presente diligencias

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

### NOTIFÍQUESE



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 42 se  
notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m del  
24 de agosto de 2023

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario